ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-011-2025

El presente aviso de convocatoria pública se publica de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y por medio del mismo se convoca a participar a todos los oferentes interesados y veedurías ciudadanas al proceso de contratación mediante selección abreviada de subasta inversa, adelantado por la Alcaldía de Barbosa con los siguientes parámetros e información:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

 Municipio de Barbosa, Calle 15 No. 14-48.

2. **DIRECCIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y AUDIENCIA DEL PROCESO.**

 Plataforma SECOP II.

3. **OBJETO DEL CONTRATO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 -, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus artículos 100 y 101, el Título V, del Libro IV, del Código de Comercio, la Ley 45 de 1990, la Ley 389 de 1997, y las demás normas legales vigentes y concordantes, además de los documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección abreviada debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L ($264.140.000).**

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Subasta Inversa, la cual se encuentra establecida en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.** 47 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2025, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

6. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA.

La fecha límite para presentar propuestas será hasta el día 22 de agosto de 2025 a las 8:00 a.m en la plataforma SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial está estimado en la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L ($264.140.000)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

De igual manera, la ficha técnica será para el proponente un estimado de la demanda, esta puede variar de acuerdo con el valor final obtenido y los requerimientos que se vayan presentando hasta agotar presupuesto.

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA
1	La cejita - la cuesta - IER Yarumito – Barbosa. Viceversa	BUSETA	$ 350.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito Yarumito hasta la IER Yarumito. Viceversa	BUSETA	$ 260.000
3	Barbosa vía antigua Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar - IE Yarumito. AM Viceversa	BUSETA	$ 290.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, - IE Yarumito. PM Viceversa	BUSETA	$ 290.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y viceversa.	BUSETA	$ 230.000
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, Barbosa y viceversa.	BUSETA	$ 310.000
7	Montañita parte alta y baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	DOS CAMPEROS	$ 350.000
8	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	$ 260.000
9	Las victorias parte baja - IE Yarumito, continua	CAMPERO	$ 230.000

	instituciones educativas Barbosa. Viceversa		
10	Altamira - IER El tablazo. Viceversa	DOS CAMPEROS	$ 460.000
11	El tigre - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	$ 350.000
12	La truchera- La Chapa	BUSETA	$ 400.000
13	Parque de Aguas-Hatillo AM	BUS	$ 350.000
14	Parque de Aguas-Hatillo PM	BUS	$ 350.000
15	La Ese-Hatillo	BUSETA	$ 340.000
16	La Aguada-San - Eugenio-Hatillo	CHIVA	$ 480.000
17	Platanito-Hatillo	BUS	$ 320.000
Total $5.620.000			

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1051 del 30 de julio de 2025 por un valor de $280.000.000, con rubro presupuestal 310-1-2.3.2.02.02.009.09.009 fondo 009 y fondo 005, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

8. MENCION DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Dentro de los acuerdos comerciales vigentes firmados por Colombia nos encontramos que por la cuantía del proceso y en particular con los servicios transporte son aplicables los siguientes:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Sin embargo, dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo al clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:

"(ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses".

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

9. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE A MIPYMES.

Será susceptible de **limitación mypimes nacionales**, de acuerdo al umbral:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

A continuación, se enumera y describe brevemente los parámetros a evaluar de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones:

- Requisitos jurídicos.
- Requisitos financieros y organizacionales.
- Requisitos de orden técnico.
- Propuesta económica.

Nota: Se encuentran debidamente detallados en el estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION.

Para el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa NO aplica el sistema de precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación aviso convocatoria pública	01 de agosto de 2025	Inicio (secop.gov.co)
Publicación estudios y documentos previos	01 de agosto de 2025	Inicio (secop.gov.co)
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	01 de agosto de 2025	Inicio (secop.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	11 de agosto de 2025 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Plazo para presentar solicitudes a limitación a mipyme	11 de agosto de 2025 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	12 de agosto de 2025 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de agosto de 2025 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Publicación pliego de condiciones definitivo	12 de agosto de 2025 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al de Pliego de Condiciones	19 de agosto de 2025 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)

Respuesta a las Observaciones	20 de agosto de 2025 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Modificación pliego de condiciones. Este es el plazo máximo para expedir adendas.	20 de agosto de 2025 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Cierre el proceso límite para la presentación de Ofertas	22 de agosto de 2025 a las 8:00 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Apertura de sobre, requisitos habilitantes, las propuestas económicas serán abiertas al momento de inicio de la puja.	22 de agosto de 2025 a las 8:05 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Evaluación de Requisitos habilitantes	25 de agosto de 2025	Oficina Jurídica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25 de agosto de 2025 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 28 de agosto de 2025 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Plazo máximo para subsanar	Hasta el 28 de agosto de 2025 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Respuesta observaciones de la evaluación	29 de agosto de 2025 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Apertura de sobre económico	01 de septiembre de 2025 9:00 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Audiencia subasta	01 de septiembre de 2025 10:00 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	01 de septiembre de 2025 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Firma del contrato	02 de septiembre de 2025	Inicio (secop.gov.co)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	03 de septiembre de 2025	Inicio (secop.gov.co)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	03 de septiembre de 2025	Inicio (secop.gov.co)

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso, las veedurías ciudadanas así como el público en general, podrán consultar y descargar todos los documentos del presente proceso en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/ e ingresando al www.colombiacompra.gov.co/es/procesos-de-contratacion, SECOP II.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE BARBOSA**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de

contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Dado en el municipio de Barbosa - Antioquia, el día 01 de agosto de 2025

Mabel Milena Morales Sierra
Secretaria de Educación y Cultura
Municipio de Barbosa

Propósito:	Nombre:	Firma:	Fecha:
Proyectó y elaboró:	Mabel Milena Morales Sierra Secretaria de Educación		01-08-2025
Revisó	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Jurídica		01-08-2025
Revisó	Duber Andrés Sánchez Castro Secretario Jurídico (E)		01-08-2025
Aprobó	Mabel Milena Morales Sierra Secretaria de Educación		01-08-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			